



Departamento Jurídico
Int. N° 95 14-07-2016

REF.: **APRUEBA CONTRATO
COMODATO CON MUNICIPALIDAD DE
OSORNO.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 2130

PUERTO MONTT, 15 JUL 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito el 14 de julio de 2016 entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Osorno.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Osorno, de fecha 14 de julio de 2016, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

*En Puerto Montt, a 14 de julio de 2016, comparece por una parte, don **Hardy Augusto Grandjean Rettig**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle **Urmeneta N° 680** de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la*



Departamento Jurídico
Int. N° 95 14-07-2016

otra comparece, don **Jaime Alberto Bertin Valenzuela**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 6.304.905-0, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, RUT N° 69.210.100-6 y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Mackenna N° 851 de la comuna y ciudad de Osorno, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en Avenida Real esquina calle El Salvador s/n de la comuna de Osorno, de una superficie aproximada de 5.320,83 metros cuadrados, según Plano TEP 2227, realizado en base a plano topográfico y de loteo archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Osorno bajo el N° K-280 del año 2005. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 173 N° 184 del Registro de Propiedad del año 1963 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de Osorno, mediante Ordinario SEC N° 1.314 de 3 de septiembre de 2015, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de ejecutar la Plaza El Salvador, proyecto derivado del Programa Quiero Mi Barrio, en el Barrio Rahue Alto de la comuna de Osorno.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1.096 de 14 de junio de 2016, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Osorno, debidamente representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para construir la Plaza El Salvador, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino



Departamento Jurídico
Int. Nº 95 14-07-2016

acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: *Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la Municipalidad de Osorno.*

NOVENO: *En especial, estando proyectada la construcción de la Plaza El Salvador, objeto del presente contrato, se deberá velar para la obtención de los permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Osorno de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Osorno; trámites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados -ambos plazos- desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

DÉCIMO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.*

DECIMOPRIMERO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario Nº 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMOSEGUNDO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.*

DECIMOTERCERO: *El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*



Departamento Jurídico
Int. N° 95 14-07-2016

DECIMOCUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMOQUINTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes. La personería de don Jaime Alberto Bertin Valenzuela, y su calidad de Alcalde para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta en el Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Osorno de 6 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HGR/MVA/mvd
Distribución:
Municipalidad de Osorno
Dpto. Técnico - Área Gestión Suelos
Dpto. Jurídico
Dirección Regional
Oficina de Partes


HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS




Elizabeth Oyuzo Vallejos
MINISTRA DE EF
SERVIU Región de los Lagos

